

## Unión Europea

### Grandes avances hacia el sistema de Patente Comunitaria

La presidencia del Gobierno Sueco en la UE parece tener entre sus prioridades la reactivación del proyecto del sistema procesal único de patentes en Europa, el cual prevé la creación del Tribunal de Patente Comunitaria. Este sistema procesal único pretende incrementar la seguridad de aquellos titulares de patentes que han tenido que enfrentarse a situaciones en las que la validez de sus patentes variaba de un país a otro dependiendo de sus leyes, por lo que una protección uniforme en Europa impediría las infracciones y facilitaría una aplicación más eficiente de las normas. La Primera Instancia de este Tribunal estaría descentralizada y

sería competente para conocer litigios de infracción de patentes comunitarias, mientras que una división central sería competente para conocer las acciones de nulidad. En segunda instancia, habría un Tribunal de Apelación. El TPC evaluaría de forma libre e independiente las pruebas y podría emitir decisiones finales sin la implicación obligatoria del TJCE. El nuevo sistema supondría una reducción de costes evitando la duplicidad de acciones y permitiendo obtener una protección más uniforme de sus derechos. Finalmente, para atraer la confianza de los titulares de patentes, el tribunal estaría compuesto por técnicos y abogados.

## Opinión

### Patente Comunitaria Jesús Sahuquillo



*La noticia de la reactivación del proyecto del sistema procesal único de patentes en Europa es un motivo de alegría para las empresas con derechos de patente supranacionales. Y es que a pesar de la alta armonización lograda a nivel legislativo en los sistemas de patentes de los países comunitarios, la defensa de estos derechos, así como la revisión judicial de su validez sigue siendo una asignatura pendiente. Hoy día, los propietarios de patentes europeas y aquellos que se sienten amenazados por ellas, están abocados a un peregrinaje judicial, que les obliga a litigar en cada país, obteniendo en ocasiones fallos y resoluciones contrarias ante idénticas situaciones, y ello por no mencionar el extraordinario coste económico que implica la defensa de un mismo derecho ante tribunales de distintos países, o la cancelación de una patente nula en cada estado. Por ello, debemos celebrar la disposición del Gobierno Sueco, en la presidencia de la UE este semestre, para lograr un acuerdo que lleve a delante el sistema procesal único para la UE.*

## Propiedad Intelectual

### El Alcalde de Zalamea y la SGAE

Una vez más SGAE parece encontrarse en el medio de la polémica, esta vez exigiendo al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena el pago de la tarifa por la representación de la obra de Calderón.

SGAE gestiona los derechos de los autores inscritos en dicha entidad. Esta gestión implica la recaudación que se derive de la explotación de las obras de dichos autores. Por lo tanto, en principio, el hecho de que SGAE exija el pago de una tarifa por el uso de las obras registradas en su repertorio, es lícito.

Los derechos de propiedad intelectual no son perpetuos y no asisten al autor indefinidamente. La Ley establece que estos derechos durarán toda la vida del autor y 70 años después de su muerte. Cumplido ese

plazo, los derechos de propiedad intelectual desaparecen y la obra pasa a formar parte del llamado dominio público. Pues



bien, Calderón murió en el 1681 por lo que la duración de los derechos sobre sus obras expiró antes de que existiera la SGAE.

No obstante, el texto que maneja Zalamea de la Serena no se trata de la obra original, sino de una adaptación realizada por un autor aún vivo por lo tanto los derechos sobre esta adaptación aun permanecen en vigor, y salvo que dicho autor no forme parte de SGAE y su adaptación no se encuentre dentro del repertorio de la entidad, Zalamea de la Serena, deberá solicitar autorización y hacer frente a la correspondiente tarifa.

Interno Abril ◆ Interno Abril ◆ Interno Abril ◆ Interno Abril ◆ Interno Abril ◆ Interno Abril

### Ignacio Temiño en World Trademark Review



Ignacio Temiño Ceniceros, socio de Abril Abogados, ha sido reconocido por la prestigiosa revista World Trademark Review, en su edición de Agosto/Septiembre de 2009, como uno de los principales especialistas del sector de la Propiedad Industrial en España.

Más info en: [www.abrilabogados.com](http://www.abrilabogados.com)

### La Fundación Genoma España selecciona Abril Abogados

Genoma España, la Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica, nos ha incluido entre los despachos seleccionados para la contratación de servicios de Propiedad Industrial relacionados con la para la gestión de la cartera Tecnológica de Genoma España.

Más info en: [www.gen-es.org](http://www.gen-es.org)



### Abril Abogados participa en FIRJAN (Rio de Janeiro)

Abril Abogados fue invitado como conferenciantes especializados en Derecho Comunitario al seminario de Propiedad Intelectual organizado por FIRJAN (Federación de Industrias de Rio de Janeiro) celebrado en Brasil a finales del mes de Julio,



**Aportar contraseñas en un juicio es ilegal**

La Agencia Española de Protección de Datos ha sancionado a una empresa por aportar la contraseña de un usuario de comercio electrónico en un juicio.



La base de la sanción, que quedó reducida a 1.000€, fue el incumplimiento del art 11 del RD 994/1999, derogado por el RD 1720/2007, que establecía: “las contraseñas, mientras estén vigentes, se almacenarán de forma ininteligible”. La empresa aportó en el juicio el nombre de usuario y la contraseña de un presunto estafador que pagó con una tarjeta de crédito de la que no era titular. En el procedimiento sancionador iniciado por la AEPD ante la denuncia presentada por el presunto estafador, se demostró que la empresa no almacenaba las contraseñas de forma ininteligible.

Nuevas Tecnologías

**Consejos sobre Adwards y Keywords. Google**



La herramienta publicitaria de los enlaces patrocinados, puede suponer un grave problema para los titulares de marcas registradas. Esto se debe a que generalmente, el mismo anunciante elige las palabras clave para dichos enlaces, incluyendo marcas de terceros para atraer a los consumidores hacia su negocio. En el caso de Google, su servicio ha sido duramente criticado por responsabilizar únicamente a los anunciantes. Sin embargo, existe un procedimiento de reclamación a disposición de los titulares de marcas que resulta de gran utilidad para resolver conflictos, evitando el inicio de acciones legales. El propietario de la marca tiene que enviar un formulario con la información de la marca registrada y el enlace infractor. Así, Google se compromete a investigar eliminar los enlaces patrocinados que vulneren derechos de terceros. Se trata por tanto de una sencilla y rápida medida que evita recurrir a procedimientos lentos y costosos.

**Agotamiento del Derecho de Marca**

La compañía Soci t  Industrielle Lingerie (SIL), titular de una licencia otorgada por Christian Dior (CD) para vender cors s de lujo, distribuy  productos a tiendas de saldo fuera de la red comercial permitida, a pesar del rechazo de CD. Ante la demanda presentada por CD, SIL aleg  el agotamiento del derecho de marca. Sin embargo, el TJCE determin  que el titular de una marca notoria puede evitar que un licenciataria venda sus productos en tiendas de saldo siempre y cuando no se desprestigien el aura de lujo que rodea dichas marcas. En un caso similar los tribunales espa oles condenaron a MA-KRO a indemnizar a Calvin Klein con un importe de 400.000  por desprestigio de sus marcas causado por la venta indiscriminada y con nulo gusto en lineales anexos a aqu llos en donde se ofrecen productos de alimentaci n o de otra  ndole.

**La ICANN pone l mites al periodo de gracia**

La ICANN estableci  un periodo de gracia (Added Grace Period) para permitir que los registradores pudieran solicitar la devoluci n de la tasa del dominio durante los cinco d as siguientes a la fecha del mismo, a fin de permitir que el titular pudiese subsanar un error tipogr fico al registrar el dominio. Sin embargo, este periodo supuso un abuso por parte de varias compa as que registraban dominios durante unos d as, para poner publicidad y comprobar as  si obten an alg n tipo de beneficio. Si antes de cumplir los 5 d as no obten an beneficios, se solicitaba la devoluci n de la tasa, de lo contrario, el dominio se conservaba. La pr ctica lleg  a conocerse como "domain tasting" o "saboreo de dominio". La ICANN ha establecido unos l mites permitiendo a los registradores devolver un m ximo del 10% del total de registros del mes anterior consiguiendo una disminuci n en las devoluciones del 99.7 %.



Breves

**Listas Robinson**

La FECEMD y la AEPD han presentado la Lista Robinson, un servicio en el que pueden apuntarse los ciudadanos para dejar de recibir publicidad. Es un fichero de exclusi n publicitaria en el que el usuario se inscribe y puede seleccionar los medios o a trav s de los cu les no quiere que le env en publicidad. Esta lista surge en cumplimiento del Reglamento que desarrolla la LOPD, que recoge la obligaci n de consultar los ficheros a las empresas que env en publicidad a personas f sicas cuyos datos no han sido obtenidos de los propios titulares.



**Cancelaci n de la marca "BIO"**



El TS ha emitido la esperada sentencia relativa a la vulgarizaci n por uso de las marcas cancelando de este modo la extensi n en Espa a de la Marca Internacional "BIO" en clase 29. El TS ha considerado que DANONE ha contribuido a la vulgarizaci n de "BIO" por haberla utilizado siempre acompa ado de su marca corporativa. Se estima que dicha asociaci n ha inducido a los consumidores y usuarios a creer que el t rmino "BIO" no era una marca, sino un tipo de yogurt con componentes y propiedades especiales comercializados por su titular.

**Dise os Industriales**

La Oficina Espa ola de Patentes y Marcas, en cumplimiento del programa de reducci n del tiempo de concesi n de los Dise os Industriales, ha publicado en el BOPI de 31 de julio las primeras concesiones en tres d as con publicaci n "r pida". Los requisitos para esta concesi n r pida en tres d as son que los dise os se presenten con las tasas pagadas, completas y sin defectos formales.



Oficina Central Madrid  
C/ Amador de los R os, 1, 1   
28010 Madrid  
Tfno. 91 702 03 31  
Fax: 91 308 37 05  
abril@abrilabogados.com

Oficina Barcelona  
C/ Viladomat 319, 1  - 4   
08029 Barcelona  
Tfno. 93 363 42 41  
Fax: 93 430 29 98  
barcelona@abrilabogados.com

Oficina Murcia  
C/ Princesa 12, 1 A Of. 3  
30002 Murcia  
Tfno: 968 35 00 18  
Fax: 968 35 02 24  
murcia@abrilabogados.com

Oficina Valencia  
Avda. Cortes Valencianas, 37-31B  
46015 Valencia  
Tfno: 96 346 53 73  
Fax: 96 346 53 74  
valencia@abrilabogados.com